

3754

RESOLUCION de 1 de febrero de 1982, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno restringido.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6 de la Orden de 27 de agosto de 1981, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1981.

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición de referencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, páginas 30590 y 30591, correspondiente al día 31 de diciembre de 1981, con la siguiente rectificación:

Turno restringido, Ley 39/1970, de 22 de diciembre, y Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre.

Lista definitiva de excluidos

Se excluye de esta oposición y turno a don José Tomás Cortabarría Muñoz, con número de documento nacional de identidad 28.398.257, por no ser funcionario de carrera de ninguno de los Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria y no haber aparecido en la lista provisional por error.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1982.—El Director general, Enrique Galavis Reyes.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.

MINISTERIO DE DEFENSA

3755

ORDEN 361/90006/82, de 4 de febrero de 1982, por la que se convocan 260 plazas para ingreso en la Academia General Militar.

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial número 29.789, de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 292) y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan 260 plazas de caballeros cadetes de la Academia General Militar, de ellas 235 para las Armas y Cuerpo de Intendencia y 25 para el Cuerpo de la Guardia Civil.

Art. 2.º Las citadas plazas serán cubiertas por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que se determinan en las instrucciones por las que se regirá esta convocatoria, que se aprueban por esta misma Orden, y se publican a continuación.

Madrid, 4 de febrero de 1982.

OLIART SAUSSOL

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y además las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

No tener cumplidas antes del 31 de diciembre de 1982, las siguientes edades:

1.2.1. Veintidós años con carácter general.

1.2.2. Veintinueve años los suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, que cuenten con dos años de mando (Escala de Mando) o dos años de destino (Escala de Especialistas) a la fecha de iniciación de las pruebas.

1.2.3. Treinta y un años, los suboficiales pertenecientes a las Escalas declaradas a extinguir en la disposición final tercera del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.2.4. Veintitrés años los hijos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y plazas de gracia.

1.3. Grado.

Haber aprobado con anterioridad al inicio de la 5.ª prueba de estas instrucciones, la prueba de acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los suboficiales profesionales de las FAS y Policía Nacional que no la hayan superado haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación, en el apartado 3 del artículo 36.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes excepto los suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

2. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar en duplicado ejemplar (original y fotocopia), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concurrirá a los treinta días de haber sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» esta Orden.

Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas. 2.2. Documentación a remitir por todos los aspirantes inicialmente, junto con la instancia.

2.2.1. Certificado de nacimiento.

2.2.2. Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

2.2.3. Dos fotografías iguales, tamaño carné, hechas en fecha inmediata a la de su remisión, de frente y descubierto; una pegada al original de la instancia en el lugar señalado al efecto y otra suelta y respaldada con el nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.2.4. Declaración jurada de antecedentes patológicos cumplimentando el modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria, según las instrucciones que figuran en el mismo.

2.2.5. Beneficios de ingreso (aquellos a quienes les corresponda): Copia legalizada de la Orden de concesión de tal beneficio.

2.3. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario. Los Jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la ficha-resumen o filiación y hoja de castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia General Militar, anticipándolo por vía telegráfica, si lo consideran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán directamente la documentación a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes).

2.4. Documentación que deberán presentar en la Secretaría de Exámenes el día de su presentación para el comienzo de la prueba número 5.

2.4.1. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o de aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros, presentado antes del comienzo de la 5.ª prueba.

Los Suboficiales profesionales de las FAS y Policía Nacional, podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36.

2.4.2. Declaración jurada de soltería o de ser viudo sin hijos.

2.4.3. Los Suboficiales casados con extranjera quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 231), mediante los siguientes documentos:

2.4.3.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría caso de haberla obtenido.

2.4.3.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

2.4.4. Sólo para aspirantes civiles.

2.4.4.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena por delito doloso ni estar declarado en rebeldía.

2.4.4.2. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

2.5. La no presentación de alguno de estos documentos en las fechas señaladas supondrá la eliminación del aspirante.

3. Derechos de inscripción

3.1. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de inscripción la cantidad de 1.400 pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a la oposición, el número de giro postal y la fecha de imposición.